

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1993- 00085-00

Como quiera que el asunto de la referencia se encuentra terminado mediante providencia adiada 19 de octubre de 2021, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, y toda vez que por parte del Juzgado 21 Civil del Circuito de esta ciudad, se pusieron a disposición de este proceso las cautelas de embargo inscritas sobre los bienes con folio 050N-427210 y 050N472619, autorícese el desglose del oficio original 1069 a costa del memorialista, y hágase entrega, para que proceda con su trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y una vez inscrita la medida a favor de este juzgado, se proveerá sobre su levantamiento.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9e4587a67aa98cadb660c3039cf0be84095335e58c8026ca152f3e0824edee**

Documento generado en 03/08/2022 11:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1994-00206-00

De conformidad con la petición que antecede y por ser procede, se ordena a la secretaría del Despacho elaborar nuevamente el oficio de desembargo ordenado en auto adiado 3 de julio de 2019, precisando que el número de oficio mediante el cual se ordenó la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-44420, es el **684 de fecha 22 de abril de 1996**, en virtud a que dicha medida fue puesta a disposición de este estrado judicial por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín, conforme obra en la anotación No. 014. Oficiése

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647786768da9866eb0dc60fe85cb19c6ca4e65fb043e174ff8fe00072c42891d**

Documento generado en 02/08/2022 07:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1998-00323-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada a folio que antecede, la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 20 de septiembre de 2018, mediante el cual se resolvió petición similar¹. Igualmente, se le pone en conocimiento la constancia de radicación del oficio mediante el cual se dejó a disposición del Juzgado Dieciocho (18) Civil del Circuito, la medida cautelar decretada en el presente asunto².

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6ecae076547208c6ddb643746c0c051223f344e88cb3fb00d53193a51a5f69**

Documento generado en 03/08/2022 10:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver Folio 222

² Folio 212

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2001-00877-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia –Sala Casación Civil- mediante sentencia del 9 de julio de 2019, aclarada mediante providencia adiada 17 de marzo de 2022.

En consecuencia, fíjense como agencias en derecho a costa de la parte demandada en un 90% a favor de la accionante el monto de \$98.000.000.00 m/cte , y de igual forma a cargo de la demandada en un 100% a favor de la Previsora S.A., el monto de \$107.000.000.00 m/cte.

Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2°, inciso 2° de la parte resolutive de la sentencia adiada 9 de julio de 2019.

Póngase en conocimiento de las partes el anterior informe de títulos hasta por un monto de \$5.333.826.449.00 m/cte., para los fines a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc59a44a12f8d40918f8f38fdb32eff68a5bff009970b9ced98dccc9718628**

Documento generado en 03/08/2022 12:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2010-00001-00

Incorpórese a los autos el escrito junto con la documental tal aportada, por la sociedad GIGESA S.A.S.,¹ con la cual acredita estar dando cumplimiento al seguimiento de actividades conforme lo decretado en sentencia adiada 24 de abril de 2017², quedando en conocimiento de los demás extremos procesales.

Permanezca el asunto de la referencia en la secretaría, hasta que se acredite la materialización de la transferencia de las zonas de cesión, haciéndose seguimiento conforme lo decretado en el inciso 2 del auto adiado 22 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5391f8e9df123d1d4087fd9f313b7e4473ff68e2af0a2e71048ad151c1a492bc**

Documento generado en 02/08/2022 07:55:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folios 474 a 477

² Folios 375 a 384 – C. 1.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central - Teléfono: 2820061
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2015-00636-00

DEMANDANTE: VIVIANA DEL PILAR GRANADOS MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: MARIA DILMA PEREZ DE GRANADOS

En atención a que se evidencia un error en el auto de fecha 22 de junio de 2022, respecto del número de radicado, con el fin de evitar irregularidades o causales de nulidad en la subasta, este despacho dispone:

Fijar nueva fecha para llevar a efecto la diligencia de remate del inmueble objeto de la división, identificado con folio de matrícula N°50C-209702, el cual se encuentra secuestrado (fls133-134) y avaluado (fls. 260-261).

Para tal efecto, se señala el próximo **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 am**

Será postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo (\$248.812.500.00 m/cte), previa consignación del 40% legal (\$99.525.000.00 m/cte). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas.

La licitación comenzará de forma presencial y virtual el día y la hora indicados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 del C. G del P.

Por secretaria adelántense los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura a fin de llevar a cabo las diligencias de remate virtuales



Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
CIRCUITO**

Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. ____ 113 ____ de esta
misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

NYOR

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00afc13eb5f2778f1785826e2bf3ec22f92c6cee5159c807a9be638b8a54dc4d**

Documento generado en 03/08/2022 11:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017- 00400-00

1. Agréguese a los autos la misiva junto con sus anexos, allegada por el Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 18 de octubre de 2018¹, informado que mediante sentencia adiada 25 de mayo de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de esta ciudad, mediante sentencia calendada 4 de noviembre de 2021 proferida dentro del proceso 2021-00264, se declaró que el demandante ALBERTO BELEÑO RONCANCIO, adquirió por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio el 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-311097, que le había correspondido a la demandada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDRES².

2. En virtud de lo anterior, se dispone reanudar las presentes actuaciones y, en consecuencia, de la anterior misiva y documentales, se le corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días, contados partir de la ejecutoria de este proveído, a fin de que se pronuncien al respecto.

3. De igual forma, bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante, para que en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la inscripción de la sentencia proferida por el Juzgado 28 Civil del Circuito de esta ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la división, en aras de resolver sobre la existencia o inexistencia de la comunidad en este asunto, y la viabilidad de continuar o no con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Folio 106

² Folios 136 a 175

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d689df64e898cde1015ba653bf0aee89a13a9f26a0d0d93435f221658a260c0d**

Documento generado en 02/08/2022 06:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00660-00

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ADRIANA MARCELO RODRIGUEZ VERA y DIEGO FERNANDO LOPEZ CAMARGO**, y en contra de **FIDEL ANTONIO CASTAÑEDA y DORA ISABEL BONILLA VERA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$41.436.599,08**. M/cte, por concepto de saldo ordenado en la sentencia de fecha 8 de junio de 2022, corregida mediante providencia adiada 8 de junio y aclarada mediante auto calendarado 22 de junio de 2022.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 6% anual, conforme lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil.

3. Se niega las pretensiones solicitadas en los incisos 5 al 10, atinentes a pago de impuestos prediales y sus intereses, por cuando los mismos no fueron objeto de esta demanda, y en ese sentido, no existe orden emitida por este Despacho ordenando tal pago en la sentencia aquí ejecutada.

4. Conforme lo normado en el Inciso 2° del artículo 306 del C.G.P., **notifíquese esta decisión a la parte demandada por ESTADO**, haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(2)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f59ef948adc1743d2539fbd23e21f19c67c88a582b8ed9ac661648b05d50ec**

Documento generado en 02/08/2022 08:02:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00660-00

Respecto la entrega de los dineros, se proveerá una vez se acredite la entrega del bien inmueble, conforme a la sentencia dictada en este asunto, por parte de los demandados en la demanda principal, demandantes en reconvención. De otra parte, secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(2)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f52c04a3562e80c9141b3ceaad20773f219e0e4e02cacbd98a9dafb5fb9e52**

Documento generado en 02/08/2022 07:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00685-00

Como quiera que la curadora designada a folio 179, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON.**

INFORMAR su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

• miguelosvr69@gmail.com

ADVIÉRTASE que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9376842fada12c5abeeadd22ecd2bfd765bbf446188b14042fb463debf47e941**

Documento generado en 03/08/2022 11:24:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00461-00

Como quiera que la curadora designada a folio 179, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **OSCAR FERNANDO OLAYA BARON**.

INFORMAR su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

- Oscar.olaya@olayabaron.com

ADVIÉRTASE que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af87098d9659b93631c80922a68189e04429c8241a0d3b6dc0f817a99ec7830f**

Documento generado en 03/08/2022 11:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00465-00

1- Incorpórese a los autos, la certificación Bancaria allegada por la sociedad SERVI CATAMI S.A.S., para los fines legales a que haya lugar.

2. Por ser procedente la petición que antecede, secretaría proceda hacer la entrega de los títulos judiciales a la demandante SERVI CATAMI S.A.S., consignados por el demandado CONJUNTO RESIDENCIAL BELVIVIR P.H., para el asunto de la referencia, **previa verificación de la inexistencia de embargos de remanentes u otra orden de embargo a favor de la Nación.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(2)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0e8c6be4b146bb00ba78c02b4ad48555a176b2547bd0700b4ecb5fbab6a50c**

Documento generado en 02/08/2022 07:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00465-00

Para todos los fines legales pertinentes, ténganse por notificado por ESTADO al demandado **CONJUNTO RESIDENCIAL BELVIVIR P.H.**, de la orden de pago proferida en su contra, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **SERVI CATAMI S.A.S.**, en contra **CONJUNTO RESIDENCIAL BELVIVIR P.H.**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$128.400**. M/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb2f1b687e350eb2064694e541a726c19b4cf4a86795f19da487f9a956ce124**

Documento generado en 02/08/2022 07:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00533-00

Incorpórese a los autos, el Registro Civil de Nacimiento del señor NIXON ALVARO GARZÓN ALONSO, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, quedando en conocimiento de la parte demandada.

En consecuencia, acreditada la calidad de herederos del señor NIXON ALVARO GARZÓN ALONSO con el causante ALVARO GARZÓN RAMOS, el Despacho, Resuelve:

Primero: **INTEGRAR EL LITISCONSORCIO POR PASIVA** con el señor **NIXON ALVARO GARZÓN ALONSO**, en calidad de heredero del causante **ALVARO GARZÓN RAMOS**, como quiera que, de acuerdo con la demanda y sus anexos, tiene interés directo en el resultado del proceso.

Segundo: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: **CORRER** traslado al aquí vinculado, por el término de veinte (20) días conforme al art. 369 del C.G.P., para que se pronuncie respecto a la demanda y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiéndoseles entregar copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a notificar al aquí vinculado.

Quinto: En virtud de la presente vinculación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se dispone revocar oficiosamente el inciso 5° del auto adiado 24 de mayo de 2022, mediante el cual se señaló fecha para llevar acabo la audiencia prevista en el artículo 372 del mismo estatuto procesal.

Una vez integrada la Litis, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fe1c9a4da11c2ba831130b1b6a80788edee815e66ca16f85b1a376a14db937**

Documento generado en 03/08/2022 11:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00207-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por aviso¹ a los demandados NICOLAS ORTIZ CALDERÓN, PAOLA ORTIZ CALDERON, GLADYS ABADÍA DE ORTIZ y FERNANDO ORTIZ ABADÍA, del auto admisorio proferido en su contra, quienes dentro del término paRa contestar la demanda, guardaron silencio.

2. A fin de continuar con el tramite pertinente, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 27 de mayo de la presente anualidad², procediendo para tal fin, a oficiar a la sección de Soporte de Aplicación Justicia XXI, para que se sirvan dentro del término de cinco (5) días, informar a este Despacho y para el asunto de la referencia, el tramite impartido el requerimiento realizado por vía correo electrónico el pasado 16 de junio de la presente anualidad. Oficiese anexando copia del folio 112.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 020 del 29 de agosto de 2008, mediante la cual se declaró terminada la existencia legal del Banco Central Hipotecario BCH., se requiere a la parte actora para que indique y acredite la persona natural o jurídica que funge actualmente como acreedor de la obligación hipotecaria referida en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285fec7a6c0ecd50588c81700adbc8574e8f671abdf34aa0f4ecb09386fdd978**

Documento generado en 02/08/2022 06:46:26 PM

¹ Folios 97 a 104 y 114 a 128.

² Folio 111

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00294-00

Previo a decir lo que en derecho corresponda, secretaría proceda a notificar el auto que antecede al curador designado en la dirección electrónica obrante a folios 238 y 240.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2716834437df0b32a70d015c13dca4165a71e40e56885f42378a5c2406e1e005**

Documento generado en 03/08/2022 11:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central - Teléfono: 2820061
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2019-00368-00

DEMANDANTE: LINGFIELD INTERNATIONAL CORP.

DEMANDADO: OROCON ENERGY CORPORATION Y OTRO

De los documentos exhibidos por la parte demandada, de acuerdo a lo ordenado en el auto de pruebas del 19 de mayo de 2022, córrase traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. ____ 113 ____ de esta
misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

NYOR

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48fa4b116f8d3909da839fa4a9ee53f6410ff02fb09cfe0a5d2357f719c91cb8

Documento generado en 03/08/2022 01:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00509-00

Como quiera que el curador designado a folio 133, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **NICOLAS EDUARDO RAMIREZ LARA**.

INFORMAR su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

• NIKEDUARD@HOTMAIL.COM

ADVIÉRTASE que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26778b2b648845040c873158c3a42ff323c6e6da24775a8c1d78a2f76da8fbd9**

Documento generado en 03/08/2022 11:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00510-00

Como quiera que el curador designado a folio 137, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON.**

INFORMAR su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

• miguelosvr69@gmail.com

ADVIÉRTASE que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4e23ad0591730ac74000e35f6d5aafc469cc438a62006f8cffd22449da0d30**

Documento generado en 02/08/2022 06:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00537-00

Obre en autos, la respuesta allegada por la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual allegó el acta de confirmación del acuerdo de reorganización del aquí demandado José Alfonso Guzmán, como persona natural comerciante¹, quedando en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes.

En ese orden, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 8 del Decreto 560 de 2020, se dispone suspender las presentes diligencias hasta la finalización del acuerdo de reorganización o en su defecto hasta que se informe que se incumplió el mismo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0794f16af743d0882c3a52995bd8fb88f13ae3fb5e80ae91569b53cee68621b**

Documento generado en 02/08/2022 07:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 169 a 171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 11001-31-03-008-2019-00617-00

Vencido el término otorgado en el proveído adiado veintisiete (27) de mayo de 2022, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento allí realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: DECLARAR terminada el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciase.

Tercero: CONDENAR en costas a la parte demandante.

Cuarto: PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, obsérvese los efectos señalados en el literal f), del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

Quinto: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10b5776419225beb1ca8496e27e4df2fc0965bde7a075b1cdb6088c841a7e53**

Documento generado en 02/08/2022 07:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00632-00

1. Obre en autos, las respuestas allegadas obrantes a folios 328 a 331, por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. Respecto a la documental obrante a folios 321 a 326, obre en autos.

3. Se requiera a la parte actora, para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los incisos No. 1 y 3 del auto adiado 31 de mayo de 2022. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción referida en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en la secretaria por el término antes dispuesto en la espera del cumplimiento de las cargas procesales pendientes.

4. Se insta a los apoderados judiciales, para que en lo sucesivo compartan los diferentes memoriales y solicitudes a su contraparte, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ea7090f41a369e6a4ff6cf430c708f62765153bd66a9ba1f34258e09c255d8**

Documento generado en 03/08/2022 10:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central - Teléfono: 2820061
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2019-00634-00

DEMANDANTE: CLAUDIA ESPERANZA QUITIAN PEÑA Y OTRO

DEMANDADO: LEDA CECILIA MASSON HERRERA Y OTROS

En atención a la solicitud presentada por la curadora ad-litem, Dra. LINA MARIA CASTILLO SIERRA, concédase a la curadora, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) moneda corriente, como gastos, de conformidad con la sentencia C-083 de 2014.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
CIRCUITO**

Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2022

Notificado por anotación en

ESTADO No. ____ 113 ____ de esta
misma fecha

La Secretaria,

SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

NYOR

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c4859645c24125f71e15059899e2f0c8535e6f6c3f35c8b8f9efb76d64285d**

Documento generado en 03/08/2022 01:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00673-00

1. Para todos los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a la demandada YEINY FERNANDA VERGARA FONSECA, quien dentro del término legal contestó la demanda sin formular objeción alguna.

2. Por ser procedente la solicitud del curador, se fijan como gastos la suma de \$410.000.00 m/cte, de conformidad con la sentencia C-083 de 2014. Acredítese su pago por la parte demandante.

3. De otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por curador sin alegar pacto de indivisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la división *ad-valorem* del bien inmueble con folio 50C-106753.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro del bien con folio 50C-106753, objeto de la división ad-valore, y como quiera que se encuentra inscrita la demanda. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese el exhorto del caso, con los insertos de ley.

TERCERO: Los gastos de la división ad-valorem, de conformidad con lo establecido en el artículo 413 del C.G. del P., serán a cargo de los comuneros, en proporción a sus derechos.

CUARTO: Sobre el avalúo del bien inmueble, se proveerá, una vez se materialice el secuestro acá ordenado.

QUINTO: Sin costas, por no existir oposición.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd72876a1014d6bfe66a22bcf7861cdc494a1036db5819571e6db8e32bb8c884**

Documento generado en 02/08/2022 07:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3°) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00704-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al Promotor y Deudor Mario Enrique Herrera, para que en el término de diez (10) días, contados partir de la notificación por estado de este proveído allegue el Acuerdo de Reorganización conforme lo ordenado en el numeral “TERCERO” del auto adiado 22 de marzo de 2022, esto es, con el lleno de los requisitos señalado en los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley 1116 de 2006, aprobado por los acreedores.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04.08. 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37541aa23dc81ca78557387f72a25d890eb47f6060a5dbae79c9e8413fb0180**

Documento generado en 02/08/2022 07:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>